



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 21 de Julio de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2316 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE CAMINO A CATILLO, PARRAL**".-
- 2).- Decreto Exento N° 1.766, de fecha 07 de Junio de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 2.053, de fecha 30 de Junio de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 12 de Julio de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa individual "**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 12 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa individual "**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**", RUT N° 76.022.176-7, representada legalmente por don **HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO**, C.N.I. N° 10.810.010-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del contrato será de **Trece millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos (\$13.969.237.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Mejoramiento Barrios, acciones concurrentes.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el

treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

6.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del acta de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-013 "Extensión Red de Agua Potable Camino a Catillo", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO
ALCALDE DE PARRAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

ARC/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director Asesoría Jurídica./



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 12 de Julio de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa individual "**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil ciento setenta y seis guión siete (Nº 76.022.176-7), representada legalmente, según se acreditará, por don **HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos diez mil diez guión nueve (Nº 10.810.010-9), ambos domiciliados en calle San Martín Nº 52 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa individual "**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**", la ejecución de la Licitación Pública "**EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE CAMINO A CATILLO, PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

EXTENSION RED AGUA POTABLE CAMINO CATILLO, PARRAL.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNIT. (\$)	TOTAL INICIAL (\$)
I. INSTALACIÓN DE FAENAS					
1.	Instalación de faenas	Gl	1	\$ 850,000	\$ 850,000
II. MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.	Excavación	m ³	160.00	\$ 1,700	\$ 272,000
3.	Cama y Relleno Lateral de arena	m ³	29.00	\$ 7,068	\$ 204,972
4.	Relleno con material seleccionado	m ³	45.00	\$ 5,200	\$ 234,000
5.	Relleno con material excavación	m ³	134.00	\$ 3,875	\$ 519,250
6.	Retiro y Transporte de excedentes	m ³	45.00	\$ 2,500	\$ 112,500
III. TRANSPORTE MATERIALES Y COLOCACIÓN PIEZAS ESPECIALES					
7.	Transporte de tuberías y piezas especiales, con y sin mecanismo en viajes de 5 toneladas o fracción	Kg.	1543.00	\$ 258	\$ 398,094
8.	Colocación y prueba Tuberías PVC C10 D = 110 mm	ml	190.00	\$ 928	\$ 176,320
9.	Unión Anger DN=110	Nº	10.00	\$ 1,700	\$ 17,000
10.	Unión Brida DN=100	Nº	20.00	\$ 3,200	\$ 64,000
11.	Unión Brida DN=200	Nº	1.00	\$ 5,600	\$ 5,600
12.	Unión Brida DN=350	Nº	2.00	\$ 7,600	\$ 15,200
13.	Unión Universal DN=100	Nº	2.00	\$ 5,700	\$ 11,400
14.	Unión Universal DN=350	Nº	2.00	\$ 8,200	\$ 16,400
IV. OBRAS DE HORMIGÓN					
15.	Machon de Anclaje	Nº	13.00	\$ 14,300	\$ 185,900
16.	Cámara Válvula	Nº	2.00	\$ 327,000	\$ 654,000
V. SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES					
17.	Piezas Especiales de Fe. Fundido sin Mecanismo	Kg.	669.00	\$ 1,226	\$ 820,194
18.	Piezas Especiales de Ac. Galvanizado sin Mecanismo	Kg.	125.00	\$ 1,700	\$ 212,500
19.	Piezas Especiales de PVC.	Kg.	10.00	\$ 1,232	\$ 12,320
20.	Válvula BB, D = 100 mm	Nº	2.00	\$ 59,860	\$ 119,720
21.	Unión Universal. D=100mm	Nº	2.00	\$ 27,804	\$ 55,608

22.	Unión Universal, D=350mm	Nº	2.00	\$ 114,509	\$ 229,018
23.	Grifo Columna B, D=100mm	Nº	1.00	\$ 131,793	\$ 131,793
VI. SUMINISTRO DE TUBERIAS					
24.	Cañería de PVC C10 D= 110 mm.	ml	198.00	\$ 2,200	\$ 435,600
VII. ATRAVIESOS					
25.	Atraveso Camino Público L85	Gl	1.00	\$ 1,870,000	\$ 1,870,000
VIII. ARRANQUES DOMICILIARIOS					
26.	Arranques Domiciliarios	Nº	6.00	\$ 97,600	\$ 585,600
SUB - TOTAL					\$ 8,208,989
GASTOS GENERALES					\$ 1,641,798
UTILIDADES					\$ 1,888,067
19% IVA					\$ 2,230,382
TOTAL:					\$ 13,969,237

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Trece millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos (\$13.969.237.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Mejoramiento Barrios, acciones concurrentes.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-

CLÁUSULA CUARTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Extensión Red de Agua Potable Camino a Catillo, Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el punto anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Extensión Red de Agua Potable Camino a Catillo, Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto diez (10) letra F) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diaria, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa

diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo ó de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo según lo estipulado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de las Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

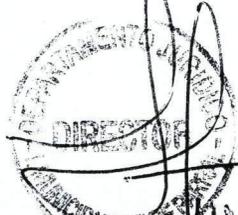
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre

Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

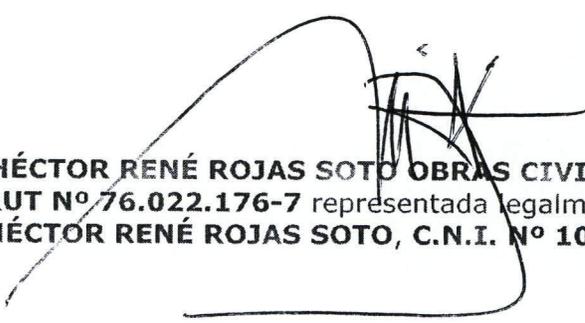
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO** para comparecer en representación de la empresa individual "**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad Individual de Responsabilidad Limitada, otorgada ante el Notario de Talca don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso, con fecha veintiocho de Abril de 2008 e inscrita a fojas 56 vuelta, número 81 del Registro de Comercio del año 2008 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



"**HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO OBRAS CIVILES E.I.R.L.**"
RUT N° 76.022.176-7 representada legalmente por don
HÉCTOR RENÉ ROJAS SOTO, C.N.I. N° 10.810.010-9

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; y de don HECTOR RENE ROJAS SOTO, CNI Y RUT N° 10.810.010-9.-
Parral, 03 de Agosto de 2010.-



[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE EL INSTRUMENTO QUE ANTERIORMENTE
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 40
Bimestre del año 2010 bajo el N° 1510/2010
Parral, de 03 AGO 2010 de



[Handwritten signature]